

95/80308

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de marzo de 1995

por el que se modifica la Decisión 92/452/CEE de la Comisión por la que se establecen las listas de equipos de recogida de embriones autorizados en terceros países para exportar a la Comunidad embriones de la especie bovina

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/93/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/113/CE de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 8,

Considerando que la Decisión 92/452/CEE de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/737/CE⁽⁴⁾, establece una lista de equipos de recogida de embriones autorizados en terceros países para la

exportación a la Comunidad de embriones de animales domésticos de la especie bovina;

Considerando que las autoridades competentes de Estados Unidos de América han presentado modificaciones en su lista de equipos autorizados;

Considerando que es necesario, por tanto, modificar la lista de equipos autorizados de Estados Unidos de América;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la parte correspondiente a « Estados Unidos de América » del Anexo de la Decisión 92/452/CEE, se añaden los equipos de recogida de embriones siguientes:

| | | |
|-----------------|--|--------------------------|
| * 94OH077 E7 | Select Embryos Inc. 11555 US 42 Plain City, Ohio | Dr. Ronald F. Rohde |
| 94MN076 E608 | Trans Ova Genetics RR1, Box 144A Sioux Centre, Iowa | Dr. Doug K. Lain |
| 94WI078 E845 | Dairyland Veterinary Service SC 310 Main Street Casco, Wisconsin | Dr. Michael Staudinger » |

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 302 de 10. 10. 1989, p. 1.

(2) DO n° L 53 de 24. 2. 1994, p. 23.

(3) DO n° L 250 de 29. 8. 1992, p. 40.

(4) DO n° L 294 de 15. 11. 1994, p. 37.